



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.**

### **Base 1ª. Objeto de la subvención.**

1. El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Rojales, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

2. La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

3. Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por la aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

### **Base 2ª. Destinatarios de las ayudas**

Las ayudas se destinan a las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que ejerzan actividades en locales o establecimientos situados en la localidad de Rojales, y que se hayan visto obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus posteriores modificaciones y prórrogas.

A los efectos de esta convocatoria se entenderá lo siguiente:

1.- Personal trabajador autónomo o por cuenta propia: aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2017, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.





2.- En la categoría de las pyme, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones euros. De acuerdo con el anexo I artículo 2.3 del Reglamento N° 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión Europea.

3. Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas, fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre o en el caso de personas jurídicas, hayan cesado en su actividad.

b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

c) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 300.000,00 euros o su volumen de negocio superara 1.000.000,00 euros en el ejercicio 2019.

d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

### **Base 3ª. Requisitos de los solicitantes.**

Los solicitantes de la presente ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar afiliado y en alta, seis meses antes de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

b) No contar con más de nueve trabajadores o trabajadoras contratados por cuenta ajena, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

c) En el caso de arrendamiento del local o establecimiento, estar al corriente del pago del alquiler con anterioridad a la entrada en vigor del RD 163/2020, de 14 de marzo.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda hubiera suspendido la actividad presencial o de apertura al público, por motivo diferente a la obligación de suspensión exigida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no podrá solicitar la ayuda de esta convocatoria.

### **Base 4ª .Financiación.**

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 241-4790019 Subvención Pymes Covid-19.





2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

## **Base 5ª. Cuantía de las Ayudas.**

1.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 500 € para aquellas personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas siempre que la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

2.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 300 € para aquellas personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el periodo de vigencia del mismo, (del 1 de Abril hasta el 30 de Junio de 2020), al menos del 50%, en relación con el mismo periodo del año 2019.

## **Base 6ª. Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

3.- Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

## **Base 7ª. Número y forma de presentación de solicitudes.**

1.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica suspendida, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.

2.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del





Ayuntamiento de Rojales, en la página web ([www.rojales.es](http://www.rojales.es)), en la que se dispondrá la información de la convocatoria, modelo de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

6.- Una vez finalizado el Estado de Alarma y, siempre que el plazo de presentación esté en vigor, las solicitudes podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Rojales o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

## **Base 8ª. Comisión de valoración.**

1.- La comisión de valoración para la instrucción de este procedimiento corresponde a la Concejalía de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local (ADL) dependiente de la misma.

a) Presidenta: La Concejala de Turismo, Desarrollo Local, Fomento, Industria y Comercio.

b) Vocales: Tres funcionarios o personal laboral del departamento de la Agencia de Desarrollo Local

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en las bases.

## **Base 9ª. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1.- Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación, según proceda:

- a) Fotocopia del CIF de la empresa o DNI/NIE del solicitante.
- b) Fotocopia del DNI/NIE del firmante.
- c) Poder de representación del firmante de la solicitud en caso de actuar por medio de representante.

Anexo I

d) Representación para la realización por medios telemático del trámite del procedimiento.

Anexo II

e) Representación para la realización por medios telemáticos del trámite del procedimiento.

Anexo III

f) En el caso de CB, SC u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: declaraciones de comuneros o socios.

g) En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de





quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

## 2.- Documentación complementaria:

- a) Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) Informe de Plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha en que haya entrado en vigor la suspensión de su actividad. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.
- c) Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo normalizado)
- d) Si/no autoriza al Ayuntamiento de Rojales para obtener los datos: Certificado de situación censal (AEAT).
- e) Si/no autoriza al Ayuntamiento de Rojales para obtener los datos: Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud.
- f) Declaración responsable, en su caso, sobre la reducción de facturación en el periodo del 1 de Abril hasta el 30 de junio de 2020, en al menos del 50%, en relación con el mismo periodo del año 2019.

### **Base 10ª Pago de la subvención.**

El pago de las ayudas se efectuará una vez realizada la valoración de la documentación presentada junto con la solicitud. El importe se librá de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

### **Base 11ª Resolución del procedimiento.**

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Trascurrido el plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

El acuerdo será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rojales surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las





administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

## Base 12ª Compatibilidad de las ayudas

1.- Las presentes ayudas son compatibles con las que se pudieran obtener de cualquier Administración Pública.

No obstante, cabe informar de la incompatibilidad de otras respecto a estas, véanse las ayudas concedidas en virtud del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladora de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, donde en su artículo 12 Incompatibilidades establece que "Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales."

## Base 13ª Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Rojales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

2. En aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

